



005-2012

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo de dos mil doce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciséis del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información electrónica por parte del señor [REDACTED], quien solicita: "*Decreto, acta o documento oficial por el cual el Presidente de la República desestimó las ternas propuestas para el Instituto de Acceso a la Información Pública*".
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Acceso a la información pública.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

A partir de lo anterior, visto el requerimiento de información presentado por el señor [REDACTED] en fecha dieciséis de mayo del presente año, se advierte que ello versa sobre



información pública no sujeta a limitación en su divulgación; por lo cual es procedente su entrega en los términos señalados en su solicitud.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED]
2. Entréguese la información solicitada, en los términos señalados en el requerimiento de mérito.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República.



Mauricio Funes
Presidente de la República

San Salvador, 4 de mayo de 2012

SEÑOR MINISTRO:

Por este medio tengo a bien saludarlo y a vez hago de su conocimiento que después de haber examinado la lista de postulantes propuesta por la Universidad de El Salvador y las universidades privadas debidamente autorizadas, cuyo procedimiento de elección fue convocado y presidido por la Secretaría de Estado a su cargo con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el respectivo Reglamento, se constato que no se completó el número de candidatos a propietarios que formarían la terna, por renuncia del postulante Luis Mario Aparicio Guzmán de la Universidad Pedagógica de El Salvador. Tanto la ley como su reglamento no dan cabida a una presentación parcial de postulantes ante el suscrito.

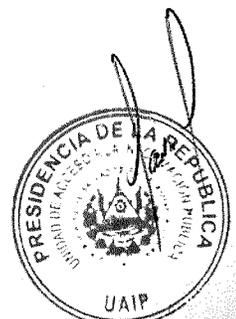
Para el caso de los postulantes a Comisionados suplentes, el suscrito considera que no obstante las personas propuestas gozan de una trayectoria profesional notable; lo cual en ningún momento se pone en duda, no resultan idóneos para el desempeño de tan importante función.

Por todo lo antes manifestado y con base en las facultades establecidas en el artículo 52 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 60 inciso 1º y 73 inciso 1º de su reglamento, respecto al nombramiento de los Comisionados del ente rector, le solicito volver a realizar la elección de las ternas, de acuerdo a los requisitos legales y reglamentarios.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



PROFESOR
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM
E.S.D.O.





Mauricio Funes
Presidente de la República

San Salvador, 4 de mayo de 2012

SEÑOR MINISTRO:

Por este medio tengo a bien saludarlo y a la vez hago de su conocimiento que después de haber examinado la terna propuesta por las asociaciones empresariales debidamente inscritas, cuyo procedimiento de elección fue convocado y presidido por la Secretaría de Estado a su cargo con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el respectivo Reglamento, se le comunica que a criterio del suscrito, no obstante las personas propuestas gozan de una trayectoria profesional notable; lo cual en ningún momento se pone en duda, los candidatos a Comisionados propietarios y suplentes al Instituto de Acceso a la Información Pública sugeridos en dicha terna, no resultan idóneos para el desempeño de tan importante función.

Dada la importancia del Instituto mencionado, el suscrito considera que las personas que deben conformarlo, deben cumplir con un perfil que armonice con la responsabilidad que conlleva el estar al frente de dicho organismo.

En este sentido, con base en las facultades establecidas en el artículo 52 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 60 inciso 1º y 73 inciso 1º de su reglamento, respecto al nombramiento de los Comisionados del ente rector, le solicito realizar nuevamente la elección de las ternas, de acuerdo a los requisitos legales y reglamentarios.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



SEÑOR
GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS
MINISTRO DE GOBERNACIÓN
E.S.D.O.





Mauricio Funes
Presidente de la República

San Salvador, 4 de mayo de 2012

SEÑOR MINISTRO:

Por este medio tengo a bien saludarlo y a la vez hago de su conocimiento que después de haber examinado la terna propuesta por las asociaciones empresariales debidamente inscritas, cuyo procedimiento de elección fue convocado y presidido por la Secretaría de Estado a su cargo con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el respectivo Reglamento, se le comunica que a criterio del suscrito, no obstante las personas propuestas gozan de una trayectoria profesional notable; lo cual en ningún momento se pone en duda, los candidatos a Comisionados propietarios y suplentes al Instituto de Acceso a la Información Pública sugeridos en dicha terna, no resultan idóneos para el desempeño de tan importante función.

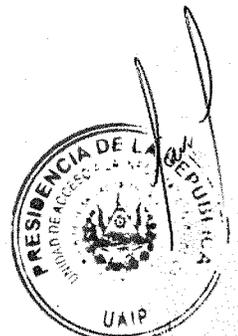
Dada la importancia del Instituto mencionado, el suscrito considera que las personas que deben conformarlo, deben cumplir con un perfil que armonice con la responsabilidad que conlleva el estar al frente de dicho organismo.

En este sentido, con base en las facultades establecidas en el artículo 52 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 60 inciso 1º y 73 inciso 1º de su reglamento, respecto al nombramiento de los Comisionados del ente rector, le solicito realizar nuevamente la elección de las ternas, de acuerdo a los requisitos legales y reglamentarios.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



SEÑOR
HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
E.S.D.O.





Mauricio Funes
Presidente de la República

San Salvador, 4 de mayo de 2012

SEÑOR MINISTRO:

Por este medio tengo a bien saludarlo y a la vez hago de su conocimiento que después de haber examinado la terna propuesta por las asociaciones empresariales debidamente inscritas, cuyo procedimiento de elección fue convocado y presidido por la Secretaría de Estado a su cargo con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el respectivo Reglamento, se le comunica que a criterio del suscrito, no obstante las personas propuestas gozan de una trayectoria profesional notable; lo cual en ningún momento se pone en duda, los candidatos a Comisionados propietarios y suplentes al Instituto de Acceso a la Información Pública sugeridos en dicha terna, no resultan idóneos para el desempeño de tan importante función.

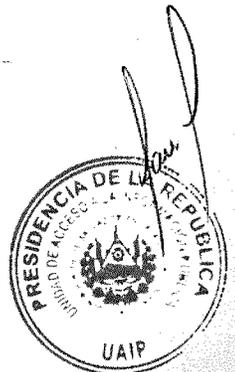
Dada la importancia del Instituto mencionado, el suscrito considera que las personas que deben conformarlo, deben cumplir con un perfil que armonice con la responsabilidad que conlleva el estar al frente de dicho organismo.

En este sentido, con base en las facultades establecidas en el artículo 52 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 60 inciso 1º y 73 inciso 1º de su reglamento, respecto al nombramiento de los Comisionados del ente rector, le solicito realizar nuevamente la elección de las ternas, de acuerdo a los requisitos legales y reglamentarios.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



LICENCIADO
JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMAN
MINISTRO DE ECONOMÍA
E. S. D. O.





Mauricio Funes
Presidente de la República

San Salvador, 4 de mayo de 2012

SEÑOR SECRETARIO:

Por este medio tengo a bien saludarlo y a la vez hago de su conocimiento que después de haber examinado la terna propuesta por las asociaciones empresariales debidamente inscritas, cuyo procedimiento de elección fue convocado y presidido por la Secretaría a su cargo con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el respectivo Reglamento, se le comunica que a criterio del suscrito, no obstante las personas propuestas gozan de una trayectoria profesional notable; lo cual en ningún momento se pone en duda, los candidatos a Comisionados propietarios y suplentes al Instituto de Acceso a la Información Pública sugeridos en dicha terna, no resultan idóneos para el desempeño de tan importante función.

Dada la importancia del Instituto mencionado, el suscrito considera que las personas que deben conformarlo, deben cumplir con un perfil que armonice con la responsabilidad que conlleva el estar al frente de dicho organismo.

En este sentido, con base en las facultades establecidas en el artículo 52 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 60 inciso 1º y 73 inciso 1º de su reglamento, respecto al nombramiento de los Comisionados del ente rector, le solicito realizar nuevamente la elección de las ternas, de acuerdo a los requisitos legales y reglamentarios.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



LICENCIADO
DAVID RIVAS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
E.S.D.O.

